



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 223-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 21 OCT. 2019

VISTO,

La Nota Nº 0217-2019-GORE-ICA-SP, emitido por la Sub. Gerencia de Patrimonio, el Informe Nº 027-2019-GORE-ICA/SGP-RBH, La Nota Nº 119-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE, emitido por la Sub. Gerencia de Modernización de la Gestión, el Informe Nº 009-2019-GORE-ICA-GRPPAT-SMGE/GACM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del título sobre descentralización – Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 3) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

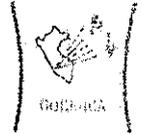
Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 9º de la Ley Nº 27687, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, cuya finalidad es orientar el proceso de modernización del Estado Peruano, identifica como uno de los pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública a la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional. De acuerdo a ello, los procesos dentro de las organizaciones se deben definir como una secuencia de actividades que transforman una entrada en una salida, añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena de valor, además de trabajar en la optimización de sus procesos de producción de bienes y servicios públicos;

Que, en el caso del Gobierno Regional de Ica, cuenta con maquinarias, las mismas que vienen siendo administradas por la Sub. Gerencia de Patrimonio de la gerencia Regional de Administración y Finanzas; entes administrativos, quienes tienen como funciones, dentro del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2019-GORE-ICA, las siguientes:





- a) *Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados a la gestión de la maquinaria pesada y liviana, determinando la estructura técnica de sus costos y precios así como la racionalidad de las operaciones que involucra la prestación de los servicios correspondientes.*
- b) *Programar en coordinación con las unidades orgánicas el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada y liviana así como el servicio preferente que deberá ser priorizado para las obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica.*

Que, dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, se encuentra el principio de Eficiencia, que supone el desarrollo de las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. En ese sentido, el uso y la administración de la maquinaria con que cuenta el Gobierno regional de Ica, administrado por la Sub. Gerencia de Patrimonio de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, debe estar regulado por una Directiva, que regule el procedimiento ordenado, tendiente a orientar y supervisar las actividades que se vienen realizando con estas maquinarias;

Que, para tal efecto dado el interés de la Sub. Gerencia de Patrimonio por el correcto y eficiente manejo de los recursos, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, se ha trabajado un Proyecto de Actualización de la Directiva, para la administración y mantenimiento de las maquinas con que cuenta el Gobierno Regional de Ica; así como para la determinación de los costos horarios y uso de los Recursos Directamente Recaudados;

Que, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales; en tal sentido, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 123° establece que los actos de la administración de los bienes muebles se producen por: ((a)) Afectación en uso; ((b)) Cesión en uso, o ((c)) Arrendamiento;

Que, consecuentemente, siendo de estricto cumplimiento las normas contenidas en la Ley N° 29151, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN; como la Directiva N° 001-2015/ SBN “Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales”, de fecha 03 de julio del 2015, tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el catalogo nacional de bienes muebles del estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el inciso 7.4.2 del punto 7.4 del numeral VII. Disposiciones Específicas de la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, señala que: el Gerente Regional de Administración y Finanzas aprueba las Directivas regionales específicas cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo su responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo (para el





presente caso la Sub. Gerencia de Patrimonio), Dicha Directiva se aprobara mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la Sub. Gerencia de Patrimonio y opinión favorable de la Sub. Gerencia de Modernización de la Gestión;

Que, mediante la Nota N° 0217-2019-GORE-ICA-SP, emitido por la Sub. Gerencia de Patrimonio, que contiene el Informe N° 027-2019-GORE-ICA/SGP-RBH, se presenta el Proyecto de Actualización de la Directiva General N° 003-2019-GORE-ICA/ GRAF, denominada: "Normas para la determinación de los costos horarios por la prestación de servicios con la maquinaria pesada, agrícola y equipos mecánicos del Gobierno Regional de Ica y el Uso de los Recursos Directamente Recaudados por estos Servicios", describe los costos para la prestación de los servicios de la maquinaria pesada, encontrándose acorde al estado actual del parque automotor, que obra en las instalaciones de la Unidad de servicio mecánico;

Que, con la Nota N° 119-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGMG, que contiene el informe Técnico N° 009-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGMG/GACM, se da cuenta que el presente Proyecto de Actualización de la Directiva, se encuentra proyectado y elaborado técnica y legalmente, dentro de los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes a la fecha de su propuesta para aprobación, por el cual se da opinión técnica favorable para su aprobación, mediante Resolución Gerencial Regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2019-GORE.ICA-GRAF, denominado: "Normas para la determinación de los costos horarios por la prestación de servicios con la maquinaria pesada, agrícola y equipos mecánicos del Gobierno Regional de Ica y el Uso de los Recursos Directamente Recaudados por estos Servicios".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificado a las Gerencias Regionales, Subgerencias, Direcciones Regionales, Sedes Regionales y demás instancias y unidades ejecutoras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, publique la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 23-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **21 OCT. 2019**

VISTO,

La Nota Nº 0217-2019-GORE-ICA-SP, emitido por la Sub. Gerencia de Patrimonio, el Informe Nº 027-2019-GORE-ICA/SGP-RBH, La Nota Nº 119-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE, emitido por la Sub. Gerencia de Modernización de la Gestión, el Informe Nº 009-2019-GORE-ICA-GRPPAT-SMGE/GACM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del título sobre descentralización – Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 3) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 9º de la Ley Nº 27687, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, cuya finalidad es orientar el proceso de modernización del Estado Peruano, identifica como uno de los pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública a la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional. De acuerdo a ello, los procesos dentro de las organizaciones se deben definir como una secuencia de actividades que transforman una entrada en una salida, añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena de valor, además de trabajar en la optimización de sus procesos de producción de bienes y servicios públicos;

Que, en el caso del Gobierno Regional de Ica, cuenta con maquinarias, las mismas que vienen siendo administradas por la Sub. Gerencia de Patrimonio de la gerencia Regional de Administración y Finanzas; antes administrativos, quienes tienen como funciones, dentro del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 013-2019-GORE-ICA, las siguientes:





- a) *Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos vinculados a la gestión de la maquinaria pesada y liviana, determinando la estructura técnica de sus costos y precios así como la racionalidad de las operaciones que involucra la prestación de los servicios correspondientes.*
- b) *Programar en coordinación con las unidades orgánicas el mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada y liviana así como el servicio preferente que deberá ser priorizado para las obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica.*

Que, dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, se encuentra el principio de Eficiencia, que supone el desarrollo de las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. En ese sentido, el uso y la administración de la maquinaria con que cuenta el Gobierno regional de Ica, administrado por la Sub. Gerencia de Patrimonio de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, debe estar regulado por una Directiva, que regule el procedimiento ordenado, tendiente a orientar y supervisar las actividades que se vienen realizando con estas maquinarias;

Que, para tal efecto dado el interés de la Sub. Gerencia de Patrimonio por el correcto y eficiente manejo de los recursos, en coordinación con la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, se ha trabajado un Proyecto de Actualización de la Directiva, para la administración y mantenimiento de las maquinas con que cuenta el Gobierno Regional de Ica; así como para la determinación de los costos horarios y uso de los Recursos Directamente Recaudados;

Que, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales; en tal sentido, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 123° establece que los actos de la administración de los bienes muebles se producen por: ((a)) Afectación en uso; ((b)) Cesión en uso, o ((c)) Arrendamiento;

Que, consecuentemente, siendo de estricto cumplimiento las normas contenidas en la Ley N° 29151, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN; como la Directiva N° 001-2015/ SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", de fecha 03 de julio del 2015, tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el catalogo nacional de bienes muebles del estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el inciso 7.4.2 del punto 7.4 del numeral VII. Disposiciones Especificas de la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT, señala que: el Gerente Regional de Administración y Finanzas aprueba las Directivas regionales específicas cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo su responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo (para el





presente caso la Sub. Gerencia de Patrimonio), Dicha Directiva se aprobara mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la Sub. Gerencia de Patrimonio y opinión favorable de la Sub. Gerencia de Modernización de la Gestión;

Que, mediante la Nota N° 0217-2019-GORE-ICA-SP, emitido por la Sub. Gerencia de Patrimonio, que contiene el Informe N° 027-2019-GORE-ICA/SGP-RBH, se presenta el Proyecto de Actualización de la Directiva General N° 003-2019-GORE-ICA/ GRAF, denominada: "Normas para la determinación de los costos horarios por la prestación de servicios con la maquinaria pesada, agrícola y equipos mecánicos del Gobierno Regional de Ica y el Uso de los Recursos Directamente Recaudados por estos Servicios", describe los costos para la prestación de los servicios de la maquinaria pesada, encontrándose acorde al estado actual del parque automotor, que obra en las instalaciones de la Unidad de servicio mecánico;

Que, con la Nota N° 119-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGMG, que contiene el informe Técnico N° 009-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGMG/GACM, se da cuenta que el presente Proyecto de Actualización de la Directiva, se encuentra proyectado y elaborado técnica y legalmente, dentro de los lineamientos establecidos por las normas legales vigentes a la fecha de su propuesta para aprobación, por el cual se da opinión técnica favorable para su aprobación, mediante Resolución Gerencial Regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2016-GORE.ICA-GRPPAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2019-GORE.ICA-GRAF, denominado: "Normas para la determinación de los costos horarios por la prestación de servicios con la maquinaria pesada, agrícola y equipos mecánicos del Gobierno Regional de Ica y el Uso de los Recursos Directamente Recaudados por estos Servicios".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificado a las Gerencias Regionales, Subgerencias, Direcciones Regionales, Sedes Regionales y demás instancias y unidades ejecutoras.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, publique la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL





Gobierno Regional de Ica



“NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL USO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR ESTOS SERVICIOS”

DIRECTIVA GENERAL Nº 003-2019-GORE-ICA/GRAF

PROPUESTA POR : SUB GERENCIA DE PATRIMONIO

FECHA : SETIEMBRE 2019

I. FINALIDAD:

Contar con un instrumento técnico – administrativo que permita al Gobierno Regional de Ica, a través de la Sub. Gerencia de Patrimonio de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, asegurar el funcionamiento, la operatividad y el mantenimiento de las maquinarias y/ o equipos a su cargo, para coadyuvar al logro de los objetivos y metas de gestión institucional.

II. OBJETIVO:

Establecer un instrumento de gestión, para asegurar la utilización y control eficiente de la maquinaria que constituye el parque automotor del Gobierno Regional de Ica y a la vez establecer procedimientos y responsabilidades que permitan mejorar el mantenimiento, rendimiento y control operativo de los mismos, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

III. BASE LEGAL:

1. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y ampliatorias (ley Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053)
2. Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
3. Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
4. Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
5. Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151
6. Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.





Gobierno Regional de Ica



7. Directiva N° 001-2015/ SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
8. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, normas generales de Control Interno.
9. Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE ICA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del GORE ICA.

IV. ALCANCE:

Lo normado en la presente Directiva es de aplicación y obligatoria en su cumplimiento por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la Sub. Gerencia de Patrimonio y por la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ica.

V. GENERALIDADES:

1. En la presente Directiva se establecen las funciones de la Sub. Gerencia de Patrimonio, referente a la administración de las maquinarias.
2. Se definen los procedimientos para el registro, control de las actividades y manejo de las maquinarias.
3. Se norma para realizar los alquileres con personas naturales o jurídicas, con entidades públicas o privadas que requieran el uso de la maquinaria pesada con que cuenta el Gobierno Regional de Ica, asignada a la Sub. Gerencia de Patrimonio de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.
4. Se norma para la determinación de los costos horarios por el uso de la maquinaria pesada del Gobierno Regional de Ica.

VI. NORMAS GENERALES:

La Gerencia General Regional es el órgano normativo y técnico del uso de los Recursos Directamente Recaudados por la prestación de Servicios de Maquinarias pesada y Equipos Mecánicos del Gobierno Regional de Ica.

La prestación de servicios con la maquinaria Pesada y Equipos mecánicos será ejecutada, debiendo los servicios realizarse de acuerdo a una estructura de costos horarios, para cada tipo de máquina; asimismo la prestación de servicios estará dirigida principalmente a los proyectos del Gobierno Regional de Ica, hacia las Juntas de Usuarios, Proyectos Especiales, Programas de Prevención de daños por fenómenos naturales, Municipales y





otra entidad u organización interesada y otros que autorice la Gerencia Regional y/ o la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, rigiéndose por las precitadas normas.

6.1 Para el Manejo Administrativo de los Recursos:

6.1.1 La Sub. Gerencia de Patrimonio de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, es responsable de efectuar la liquidación de pago, conforme a los costos establecidos en la presente directiva, mientras que la Sub. Gerencia de Tesorería será la responsable del ingreso de la liquidación y el cobro del dinero liquidado, efectuando posterior a ello, los depósitos de los Recursos Directamente Recaudados – RDR, por la prestación de los servicios de la Maquinaria Pesada y Equipos Mecánicos, dentro de las 24 horas posteriores a su recaudación, en una cuenta aperturada especialmente para este rubro.

6.1.2 La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, mediante sus dependencias encargadas, deberán de llevar sus registros de compras y ventas, efectuaran la facturación, declaración y pago de impuestos gravados por la prestación de Servicios con las maquinarias, de acuerdo a las normas tributarias y utilizando su propio numero de RUC. Las compras que realicen o servicios que contratos, orientados al mantenimiento, reparación de la maquinaria, repuestos y otros, deben ser realizados exigiendo facturas de preferencia.

6.2 Para la Determinación de los Costos Horarios:

6.2.1 La Determinación del costo horario para cada tipo de maquinaria pesada y equipos mecánicos, se efectuara en función a los rangos de costos horarios que se establece en los ANEXOS N° 01, 02 y 03 (Maquinaria Pesada), de la presente Directiva. Dichos montos deben cubrir los costos operativos, de mantenimiento, repuestos, gastos administrativos, vigilancia e impuesto de ley.

- a) Precisándose que los costos horarios de maquinaria pesada detallados en el ANEXO N° 01, es aplicable para las Juntas de Usuarios, Municipalidades, Programas de Prevención de Daños por fenómenos naturales, PETACC, Pequeños Agricultores, Proyectos Especiales y/ o Proyectos y Obras que se ejecuten con recursos del Gobierno Regional de Ica.
- b) Los Costos Horarios detallados en el ANEXO N° 02, será de aplicación a las empresas privadas y/ u otras instituciones interesadas de gran envergadura.





- c) Los Costos Horarios (excepcionales), detallados en el ANEXO Nº 03, serán de aplicación en labores sociales, los mismos serán autorizados por el Gobernador Regional de Ica o a quien delegue sus facultades.

6.2.2 La Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, establecerá sus costos horarios en soles con el cambio indicado, en el Diario Oficial "El Peruano" del día en que el Gobierno Regional de Ica oficialice los costos y los actualizará por lo menos una vez al año o cuando sea necesario por alzas de combustible, repuestos, entre otros.

6.2.3 La Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, deberá aprobar la presente directiva mediante Resolución Gerencial, el costo horario de cada Maquinaria pesada y Equipo Mecánico, para proceder a dar inicio a la prestación del Servicio.



VII. MECANICA OPERATIVA

Los Recursos generados por concepto de la Prestación de Servicios con la Maquinaria Pesada y Equipos Mecánicos del Gobierno Regional de Ica, se distribuirán de la siguiente manera:

7.1 Del Procedimiento para la Prestación de servicios:

7.1.1 La prestación con la maquinaria Pesada y Equipos Mecánicos del Gobierno Regional de Ica, estará sujeta a la aplicación de una tarifa horaria, basada en una estructura de costos que permita el auto sostenimiento y operación de la maquinaria.

7.1.2 Una vez convenida la modalidad de servicio entre el Gobierno Regional de Ica y la parte solicitante, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con maquinaria en formato pre numerado.

7.1.3 El usuario hará efectivo el pago correspondiente por la prestación del servicio en la Sub. Gerencia de tesorería del Gobierno Regional de Ica o a quien se le haya delegado tal función, de acuerdo a lo pactado en el contrato correspondiente, previa liquidación de autorización por parte de la Sub. Gerencia de Patrimonio.





7.1.4 El encargado de las Operaciones Mecanizadas, o quien haga sus veces, autoriza al operador la atención correspondiente, disponiéndose el desplazamiento de la maquina pesada al lugar concertado para cumplir con la actividad en el tiempo pactado.

7.1.5 Al término del trabajo diario ejecutado por la maquinaria, el usuario firmará el parte de trabajo, en señal de conformidad.

7.2 Del Procedimiento para la Administración de los Costos Horarios:

7.2.1 Para los costos Horarios sin Combustible para maquinaria Pesada:

Para la aplicación de los rubros del porcentaje del costo horario se deducirá previamente el IGV (18%).

El 100% como Recursos Directamente Recaudados – RDR, serán administrados por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, del cual el 80% se destinará para la operación y mantenimiento de la maquinaria pesada, lubricantes y filtros, pago de operador, seguros, adquisición de elementos de desgastes (cuchillas, zapatas, neumáticos y otros), fondo de reparaciones y repotenciación de la maquinaria, para gastos de personal (Ingenieros responsables del mantenimiento, Supervisión, Operaciones Mecanizadas, personal mecánico, almacenero, coordinador y vigilante, controlador, Promotor de ventas y servicios y otros inherentes al manejo de operaciones de la Maquinaria pesada).

El 20% se destinará para gastos administrativos generales de funcionamiento y otros que determine la alta dirección del Gobierno Regional de Ica.

7.2.2 Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Ica:

Para la realización como ejecución de obras por administración directa se considera los presupuestos establecidos en los costos horarios por tipo de maquinarias (ANEXOS), mediante un aporte que cubra el total de los costos de operación de posesión, gastos generales y mantenimiento de acuerdo a la maquinaria para tal fin.





VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Las disposiciones mencionadas en la presente Directiva Regional, entraran en vigencia al día siguiente de su suscripción por el Gerente General regional y de su publicación oficial en el Portal WEB Institucional (www.regionica.gob.pe).

El Gobierno Regional de Ica, mediante la Gerencia General Regional, queda Facultado para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva.

La Gerencia Regional de Administración y Finanzas de Ica, deberá de aperturar una cuenta corriente en el banco de la Nación, para uso exclusivo del depósito de los recursos destinados para la utilización de los gastos inherentes de la maquinaria, los cuales serán intangibles hasta el momento de ser utilizado para dicho fin.

Por excepción y/ o en caso de emergencia, el Gobierno Regional de Ica, a través de la Gobernación Regional dispondrá la utilización de las maquinarias pesadas de su propiedad las mismas que no estarán sujetas al costo horario establecido en la presente directiva.

Para los casos que el Gobierno Regional de Ica utilice maquinarias para su acondicionamiento interno que tenga financiamiento por proyectos de Inversión, el Gobernador Regional autorizará el uso de estas sin costo alguno.

De ser el caso la Gerencia General Regional autorizará la celebración de convenios con entidades públicas y/ o privadas en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva General.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá efectuar parte del pago del servicio contratado con insumos, lo correspondiente a gastos de operación y mantenimiento de la maquinaria pesada (combustibles, filtros elementos de desgaste) y cubrir directamente los gastos del personal (operador, ingeniero responsable, supervisor, administrativos inherentes al manejo de las maquinarias pesadas, cuya calidad y cantidad deberá ser verificada, bajo responsabilidad por el responsable de a Unidad de Equipo Mecánico (Sustentada con actas en el caso de servicios y con ingresos de almacén en el caso de repuestos e insumos).





IX. RESPONSABILIDADES:

1. La Gerencia Regional de Administración y Finanzas, mediante sus dependencias encargadas, remitirán mensualmente o cada vez que sea requerido, un consolidado de los Recursos Directamente Recaudados – RDR, por la prestación de servicios con la maquinaria pesada y equipos mecánicos a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica.
2. El Gerente Regional de Administración y Finanzas, es responsable de la utilización de los recursos provenientes de la prestación de servicios con la maquinaria, en estricta observancia de los porcentajes y rubros establecidos.
3. El Órgano de Control Institucional – OCI, del Gobierno Regional de Ica, velara por la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva Regional.



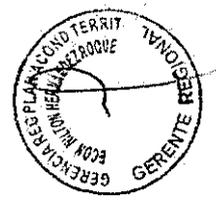
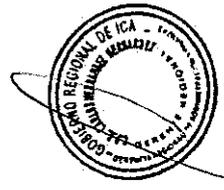
ANEXO N° 01
COSTOS HORARIOS POR TIPO Y MODELO DE LA MAQUINARIA DE LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA SUBGERENCIA DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA (SIN COMBUSTIBLE)
SEGUN DIRECTIVA SECTORIAL N° -20 -OSEM-GORE-ICA

TIPO DE MAQUINA	MODELO	VOLQUETES			EXCAVADORAS			CISTERNA DE AGUA	CARGADOR FRONTAL			TRACTOR BULLDOZER	TRACTOR NEUMATICO	MOTONIVELADORA	RODILLO L.V.	COSTO S/.						
		FS 360	NL 10/LNT-8000	NL 12 / F10	PC 200-6	PC 220-6	PC 400-6		FR 14T	WA320-3A/320-1	WA420-3A					D85A-P-21/FD-20/FD255	D155AX-3/5	WD-420	GD511A-1	SD 100D	PROV. ICA	
		COSTO S/.																				
COSTOS DE OPERACIÓN O VARIABLES / DE POSESION O FIJOS																						
REPUESTOS, SERVICIOS, NEUMATICOS, ELEMENTOS DE DESGASTE, LUBRICANTES, FILTROS, INSUMOS, RESERVA PARA REPARACIONES, PAGO DE OPERADOR DE MAQUINARIA, PAGO DE PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO, PAGO DE SEGURO DE LA MAQUINARIA Y OTROS GASTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD																						
SUB TOTAL (A)		48.00	60.00	72.00	68.00	74.40	111.20	48.00	57.60	77.60	100.00	148.80	184.00	142.40	79.20	59.20	280.00	400.00	720.00	720.00	1,080.00	720.00
DATOS GENERALES																						
GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS QUE DETERMINE LA ALTA DIRECCION DEL GORE ICA		12.00	15.00	18.00	17.00	18.60	27.80	12.00	14.40	19.40	25.00	37.20	46.00	35.60	19.80	14.80	70.00	100.00	180.00	180.00	270.00	180.00
SUB TOTAL (B)		12.00	15.00	18.00	17.00	18.60	27.80	12.00	14.40	19.40	25.00	37.20	46.00	35.60	19.80	14.80	70.00	100.00	180.00	180.00	270.00	180.00
TOTAL (A+B) S/.		60.00	75.00	90.00	85.00	93.00	139.00	60.00	72.00	97.00	125.00	186.00	230.00	178.00	99.00	74.00	350.00	500.00	900.00	900.00	1,350.00	900.00

COSTOS HORARIOS ESTABLECIDOS INCLUYEN IGV.

NO INCLUYEN MOVILIZACION NI DESMOVILIZACION DE LA MAQUINARIA

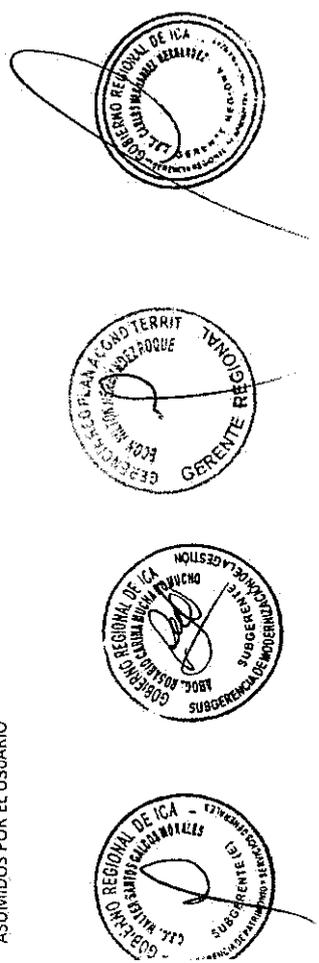
COSTOS POR LA UTILIZACION DEL CAMION REMOLCADOR CAMA BAJA ES CALCULADO A BASE DEL SERVICIO QUE REALIZA DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA A RECORRER (km), ASIMISMO EL COSTO EN S/. NO INCLUYE GASTOS DE PEANE, LO QUE DE XXX ESTOS SERAN ASUMIDOS POR EL USUARIO



ANEXO N° 02
COSTOS HORARIOS POR TIPO Y MODELO DE LA MAQUINARIA DE LA OFICINA DE EQUIPO MECANICO DE LA SUBGERENCIA DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA (SIN COMBUSTIBLE)
SEGUN DIRECTIVA SECTORIAL N° -20 -OSEM-GORE-ICA

TIPO DE MAQUINA	MODELO	VOLQUETES			EXCAVADORAS			CISTERNA DE AGUA	CARGADOR FRONTAL			TRACTOR BULLDOZER	TRACTOR NEUMATICO	MOTONIVELADORA	RODILLO L.V.	COSTO S/.																									
		FS 360	NL 10/LNT-8000	NL 12 / F10	PC 200-6	PC 220-6	PC 400-6		FR 14T	WA320-3A/320-1	WA420-3A					D85A-P-21/FD255	D155AX-3/5	WD-420	GD511A-1	SD 100D	PROV. ICA		PROVINCIA																		
COSTO S/.		COSTO S/.														CERCADO	DISTRITOS	PALPA	CHINGHA	NASCA	PISCO																				
RUBROS																																									
REPUESTOS, SERVICIOS, NEUMATICOS, ELEMENTOS DE DESGASTE, LUBRICANTES, FILTROS, INSUMOS, RESERVA PARA REPARACIONES, PAGO DE OPERADOR DE MAQUINARIA, PAGO DE PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO, PAGO DE SEGURO DE LA MAQUINARIA Y OTROS GASTOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD																66.24	82.56	100.00	102.40	116.00	188.80	56.00	82.40	111.20	150.40	217.60	276.80	119.20	98.00	71.60	280.00	400.00	720.00	720.00	1,080.00	720.00					
SUB TOTAL (A)																66.24	82.56	100.00	102.40	116.00	188.80	56.00	82.40	111.20	150.40	217.60	276.80	119.20	98.00	71.60	280.00	400.00	720.00	720.00	1,080.00	720.00					
DATOS GENERALES																																									
GASTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS QUE DETERMINE LA ALTA DIRECCION DEL GORE ICA																16.56	20.64	25.00	25.60	29.00	47.20	14.00	20.60	27.80	37.60	54.40	69.20	29.80	24.50	17.90	70.00	100.00	180.00	180.00	270.00	180.00					
SUB TOTAL (B)																16.56	20.64	25.00	25.60	29.00	47.20	14.00	20.60	27.80	37.60	54.40	69.20	29.80	24.50	17.90	70.00	100.00	180.00	180.00	270.00	180.00					
TOTAL (A+B) S/.																82.80	103.20	125.00	128.00	145.00	236.00	70.00	103.00	139.00	188.00	272.00	346.00	149.00	122.50	89.50	350.00	500.00	900.00	900.00	1,350.00	900.00					

COSTOS HORARIOS ESTABLECIDOS INCLUYEN IGV.
NO INCLUYEN MOVILIZACION NI DESMOVILIZACION DE LA MAQUINARIA
COSTOS POR LA UTILIZACION DEL CAMION REMOLCADOR CAMA BAJA ES CALCULADO A BASE DEL SERVICIO QUE REALIZA DEPENDIENDO DE LA DISTANCIA A RECORRER (km), ASIMISMO EL COSTO EN S/. NO INCLUYE GASTOS DE PEAJE, LO QUE DE XXX ESTOS SERAN ASUMIDOS POR EL USUARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GORE ICA



**PARTE DIARIO DE TRABAJO DE
MAQUINARIA**

Nº de Parte: 000 -201
 Fecha: / /

Gerencia Regional de Administración
 Sub Gerencia Regional de Patrimonio

I. DATOS DE LA MAQUINARIA:

Código de Máquina

II. DATOS DE CONTROL INICIAL:

Hora de Salida
 Horómetro de Salida Hora

Hora de Llegada
 Horómetro de Llegada Hora

III. CONTROL DE HORAS DE CAMPO:

Item	Código de Obra Nº Convenio	Labor	Horas/ Km		Horas Efectivas	M3	Nombre y Firma del Controlador
			Inicio	Fin			
1							
2							
3							
4							
5							
Total de Horas							

IV. CONTROL DE TIEMPOS MUERTOS:

Descripción	Tiempo (horas)
Mantenimiento y/ o Reparación	
Esperando Indicaciones	
Refrigerio	
Condiciones Climatológicas	
Otros	
TOTAL	

V. UBICACIÓN DEL SERVICIO DE LA (S) OBRA (S):

VI. ABASTECIMIENTO DE INSUMOS:

Insumos	Unidad de medida	Cantidad	Nº de Vale

VII. OCURENCIAS:

VIII. VISTO BUENO / FIRMAS:

 FIRMA OPERADOR DE MAQUINARIA

 FIRMA JEFE INMEDIATO

